



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015)**

**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA
MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER”.**

**OFICINA GESTORA:
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**

**MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER
JULIO DE 2026**



ESTUDIOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015; se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER”**.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015. Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
MUNICIPIO	MATANZA	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	34 SGP Libre inversión - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario. Otros Gastos de Funcionamiento y Operativos. - 38-1-RB Ventas de Servicios.	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SÍ	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	OSCAR IVAN CHAPARRO APARICIO	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	OTRO: N/A
BANCO DE PROYECTOS:	SI	CÓDIGO: 202500000003074

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El MUNICIPIO de MATANZA – SANTANDER, pretende adelantar la contratación para el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER”**. Conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal adelantará los estudios previos que contendrá lo siguiente:

1. Descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigibles.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia establece en su art 2º: que uno de los fines del estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así también en la misma carta se establece en el artículo 311 que: *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.”*



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

En cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, el Municipio de Matanza – Santander debe garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como la ejecución de actividades orientadas al mantenimiento de la infraestructura vial y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, agricultura, recreación y deporte.

De igual manera la ley 715 en el artículo 76, contempla; Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de participaciones u otros recursos, promover, financiar y cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer la siguiente:

76.1 Servicios Públicos

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

En cumplimiento de estas funciones constitucionales y legales, el Municipio de Matanza – Santander debe garantizar el adecuado funcionamiento de la maquinaria pesada destinada al mantenimiento periódico y rutinario de la red vial terciaria, la atención de emergencias ocasionadas por fenómenos naturales, la remoción de derrumbes y demás actividades necesarias para garantizar la movilidad y conectividad de la población rural del municipio.

Así mismo, la Administración Municipal, a través de la Unidad de Servicios Públicos, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente del servicio público de aseo. En este sentido, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y determina la responsabilidad de los municipios en asegurar la adecuada prestación de estos servicios. Para el cumplimiento de esta obligación, el Municipio cuenta con un vehículo compactador destinado a la recolección y transporte de residuos sólidos hasta el sitio de disposición final autorizado.

Para el desarrollo de estas actividades resulta indispensable garantizar el suministro permanente y oportuno de combustible tipo ACPM, así como de aceites, filtros, aditivos y demás insumos requeridos para la operación y mantenimiento de la maquinaria pesada y del vehículo compactador. La falta de estos elementos podría ocasionar la suspensión de actividades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura vial y la prestación del servicio de aseo, afectando directamente a la comunidad y el cumplimiento de las funciones a cargo de la Administración Municipal.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita suministrar combustible tipo ACPM, aceites, filtros, aditivos y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de la maquinaria pesada y del vehículo compactador adscrito a la Unidad de Servicios Públicos, garantizando la continuidad de los servicios, la conservación de los equipos, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio por la Constitución y la ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el MUNICIPIO de **MATANZA - SANTANDER**, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la Vigencia Fiscal del 2026, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER"**. según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260206, de fecha 12 de junio de 2026 expedido por la Tesorería Municipal.

En este sentido, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer así la necesidad aquí determinada, Por lo tanto, la ejecución se debe hacer en forma segura rápida e inmediata, por lo que se requiere se realice la contratación por intermedio de personas naturales y o jurídicas legalmente constituidas.

La implementación de este proyecto es imprescindible para poder efectuar uno de los fines esenciales previstos en el TITULO I (De los principios fundamentales), artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual es el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma de normas, además de dar cumplimiento a las funciones dispuestas en el acto de creación de la misma ley.

Vehículos que estarán a cargo del municipio para el presente procesos:

DESCRIPCION	MODELO Y/O PLACA	MARCA	COLOR
MOTONIVELADORA	2022 – 120 GC	CATERPILLAR	Amarilla



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

RETROEXCAVADORA	2011	JONH DEERE	Amarilla
VOLQUETA	2011 - 4300	INTERNATIONAL	Blanco
VEHÍCULO CAMPACTADOR	GSZ 706	CHEVROLET	Blanco

La presente adquisición se encuentra inscrito en el plan de desarrollo de la siguiente manera:

"MATANZA CRECE Y SE TRANSFORMA" 2024 - 2027	
Línea estratégica	No.1 Desarrollo Social.
Sector	Transporte
Programa estratégico	Infraestructura red vial regional.
Metas de Producto	MP 066 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.

Por lo anteriormente expuesto se encuentra debidamente justificada la necesidad de ejecución del objeto contractual del proceso de selección que se pretende adelantar.

2.2.1 Objeto a contratar:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER".

Alcance del Objeto:

El a través de la suscripción de un CONTRATO DE SUMINISTRO con una persona natural o jurídica, que contemple dentro de su objeto relación con las actividades a realizar.

El Objeto del contrato a celebrar por parte del municipio de MATANZA - Santander, es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER"** y tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

SUMINISTRO COMBUSTIBLE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMBUSTIBLE TIPO ACPM	GALON	SEGÚN NECESIDAD

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM), al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
- En caso que se requiera, el oferente deberá suministrar el combustible en los lugares que sean determinados por el supervisor, garantizando las herramientas y mecanismos idóneos para dicho fin. (carrotanques).
- Deberá garantizar el suministro del combustible para el Municipio de MATANZA en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice.
- Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACPM) para los casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM), por parte del distribuidor mayorista, etc.
- El COMBUSTIBLE (ACPM) debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de COMBUSTIBLE (ACPM).
- Contar con Mínimo un (1) surtidor disponible para los vehículos del municipio (no exclusivo) con una (1) pistola de COMBUSTIBLE (ACPM).
- El cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de COMBUSTIBLE (ACPM) instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar la placa de cada vehículo del municipio, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido como de control.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

- Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de COMBUSTIBLE (ACPM-solicitado).
- Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidor mayorista, y en caso de ser distribuir minorista, de conformidad con el artículo 2 literal "d" decreto 1001 del 08 de abril de 1997 presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible, totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los vales autorizados por el municipio para el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM).

FILTROS Y ACEITE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE MOBIL 5W30 SELLADO (20)	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
2	HIDRAULICO AW ISO 68 MOTOR CUÑETE DE 5 GALONES	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD
3	FILTRO ACEITE FTR MOTORES CUMMINS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
4	FILTRO ACPM FTR REWARD	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
5	FILTRO AIRE CHEVROLET FTR INTERNO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
6	FILTRO AIRE CHEVROLET FTR EXTERNO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
7	FILTRO PRIMARIO REWARD FTR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
8	ACEITE MOBIL 15W40 CUARTO (10)	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD
9	FILTRO ACEITE CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
10	FILTRO AIRE CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
11	FILTRO ACPM CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
12	FILTRO ACPM TRAMPA CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD

NOTA 1: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir la ejecución del contrato bajo el listado de actividades antes descritas.

NOTA 2. Para efectos de control y verificación, el contratista deberá expedir las facturas correspondientes por cada suministro realizado, en las cuales se deberá indicar la fecha de entrega. Dichas facturas deberán ser entregadas en el lugar donde se preste el servicio y estar debidamente firmadas por las personas que reciben el suministro, como constancia de la correcta entrega y recepción del mismo.

NOTA 3. Las cantidades aquí descritas son estimadas, podrán variar de acuerdo con las necesidades de la entidad, toda vez que se trata de un contrato de suministro con un monto agotable, cuyo presupuesto oficial será fijo y será agotado de conformidad con las cantidades que requiera la entidad y de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista en su oferta económica.

2.2.2 Clasificación UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible Diesel

2.2.3 Especificaciones del Objeto contractual a contratar. (Identificación del objeto y descripción técnica)

El Objeto del contrato a celebrar por parte del municipio de MATANZA - Santander, es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

MATANZA, SANTANDER", para el desarrollo del objeto se establecen las siguientes condiciones técnicas a tener en cuenta, además de acreditada experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

La entidad requiere que se realicen las siguientes actividades, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

SUMINISTRO COMBUSTIBLE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	COMBUSTIBLE TIPO ACPM	GALON	SEGÚN NECESIDAD	\$ 11.100

Para los efectos del presente pliego el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo.

Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente				
Grado	Combustible Automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana)/ Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	Unidades	Métodos	Minimo	Máximo
Agua y sedimento	MI/100 MI	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	MI/100MI	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. Recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. Recobrado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

FILTROS Y ACEITE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACEITE MOBIL 5W30 SELLADO (20)	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	\$70.000
2	HIDRAULICO AW ISO 68 MOTOR CUÑETE DE 5 GALONES	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	\$440.000
3	FILTRO ACEITE FTR MOTORES CUMMINS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$60.000



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

4	FILTRO ACPM FTR REWARD	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$50.000
5	FILTRO AIRE CHEVROLET FTR INTERNO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$55.000
6	FILTRO AIRE CHEVROLET FTR EXTERNO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$85.000
7	FILTRO PRIMARIO REWARD FTR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$30.000
8	ACEITE MOBIL 15W40 CUARTO (10)	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	\$36.000
9	FILTRO ACEITE CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$43.000
10	FILTRO AIRE CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$58.000
11	FILTRO ACPM CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$22.000
12	FILTRO ACPM TRAMPA CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$25.000

NOTA 1: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir la ejecución del contrato bajo el listado de actividades antes descritas.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, de la siguiente forma:

"...1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

2.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS. LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

2.4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de mínima cuantía es de **"CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)"** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, para lo cual se discriminan a continuación los valores unitarios por elementos necesarios para la operación y el correcto funcionamiento de los vehículos y el presupuesto será a monto agotable y terminación por tiempo del contrato lo que pase primero.

COMBUSTIBLE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	COMBUSTIBLE TIPO ACPM	GALÓN	1	\$ 11.100

NOTA N°1: Teniendo en cuenta la constante fluctuación del combustible de acuerdo a las directivas establecidas por el gobierno nacional, no se establecerá un valor fijo mensual por galón, por lo cual para determinar la oferta más favorable, se tomará como el valor inicial por galón propuesto por el oferente que será aplicable para el primer corte de mes y de ahí en adelante se le sumará el valor del aumento establecido por el gobierno Nacional. El oferente deberá plasmar en su propuesta el valor unitario, al cual mes a mes se le aplicará la correspondiente actualización y se le sumarán los correspondientes descuentos.

NOTA 2: Los valores inicialmente propuestos no incluyen todos los impuestos ni tasas municipales que a ello hubiere lugar por lo cual, se tomaran en cuenta los valores dados por los surtidores de la EDS de venta al público o según lo reglamente el gobierno nacional y se le hará el incremento de los descuentos. Lo anterior teniendo como base que el valor es variable de acuerdo a lo fijado mensualmente por el Gobierno Nacional.

NOTA 3: En cuanto al costo del combustible (ACPM) teniendo como base que son precios de variación constante, regulados por el ministerio de minas y energía, se tomará como valor el inicialmente ofertado y mes a mes se aumentara lo establecido por el Gobierno y se sumará el valor los incrementos correspondientes a descuentos y demás impuestos municipales y departamentales a que haya lugar, arrojando el valor a cancelar por este tipo de bienes.

FILTROS Y ACEITE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACEITE MOBIL 5W30 SELLADO (20)	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	\$70.000
2	HIDRAULICO AW ISO 68 MOTOR CUÑETE DE 5 GALONES	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	\$440.000
3	FILTRO ACEITE FTR MOTORES CUMMINS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$60.000
4	FILTRO ACPM FTR REWARD	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$50.000
5	FILTRO AIRE CHEVROLET FTR INTERNO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$55.000



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

6	FILTRO AIRE CHEVROLET FTR EXTERNO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$85.000
7	FILTRO PRIMARIO REWARD FTR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$30.000
8	ACEITE MOBIL 15W40 CUARTO (10)	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	\$36.000
9	FILTRO ACEITE CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$43.000
10	FILTRO AIRE CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$58.000
11	FILTRO ACPM CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$22.000
12	FILTRO ACPM TRAMPA CHEVROLET NPR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	\$25.000
VALOR TOTAL DE LOS UNITARIOS FILTROS Y ACEITES				\$ 974.000

NOTA No. 4: Los valores unitarios de los **FILTROS Y ACEITES** que se identifica en el cuadro anteriormente descritos, incluyen respectivos descuentos, iva, estampillas y demás a que haya lugar.

NOTA No. 5: Aunque el contrato se suscribirá por una suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)**, para efectos de la evaluación de la propuesta y de la adjudicación al menor precio el proponente únicamente presentará oferta sobre el valor unitario de cada uno de los ítems, incorporando como monto a agotar el monto total a agotar y luego el recuadro de valores unitarios. La menor oferta será aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea menor.

NOTA No. 6: El oferente no podrá modificar el valor total a agotar, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)**, por lo cual su propuesta deberá plantear este valor a agotar en el cuestionario de la plataforma SECOP II y en su formulario de propuesta económica y adicionalmente incorporar el valor unitario de cada ítem.

NOTA No. 7: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará:

"(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...) (...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...) (...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)"

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del Estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso, por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio promedio, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

NOTA No. 8: El proponente deberá **OFERTAR** únicamente las cantidades mínimas exigidas, no se aceptan ofertas parciales en el presente Formulario Valoración de la Propuesta Económica

NOTA No. 9: Cuando se cotice algún bien, servicio sin IVA, el proponente deberá indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

2.4.1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

2.4.1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El municipio de MATANZA –Santander

2.4.1.4 ANÁLISIS DE IDONEIDAD.



Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta aspectos relacionados con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, su objeto social, experiencia y actividades económicas relacionadas con el objeto y la actividad a desempeñar.

2.4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

2.4.2.1 C.D.P

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20260206 del 12 de junio de 2026.

2.4.2.3 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio teniendo en cuenta la totalización que se haga de los precios unitarios ofertados, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015; en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Por tratarse de un contrato de suministro, se debe verificar la idoneidad del contratista y/o experiencia.

En virtud a ello la Alcaldía Municipal, requiere contratar **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER"**

Nota: Los proponentes deben leer todos los documentos relacionados en el presente proceso, desde los estudios previos.

2.4.3 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para el municipio asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El servicio requerido por el MUNICIPIO, tiene un valor de **"CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)".**

Este presupuesto incluye costos directos e indirectos asociados al suministro de combustible, impuestos, tasas, estampillas y demás gravámenes aplicables.

2.4.3.1 COSTOS INDIRECTOS.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

Los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

PRESUPUESTO OFICIAL: La Administración Municipal estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **"CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)"**

2.4.3.2 DESCUENTOS.

En esta propuesta deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem expuesto en las condiciones técnicas, incluyendo los gastos derivados de los costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado.

ESTAMPILLAS	%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR MUNICIPAL	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA MUNICIPAL	2%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4.4%
RETENCION EN LA FUENTE	0.1%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
ESTAMPILLA PRO COMISARIA	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.5%

2.4.3.3 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

Pago de aportes a la Seguridad Social :Para persona jurídica ;acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. Para persona natural; deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la oferta, acreditando el pago con la presentación de las planillas respectivas, y la certificación firmada por el representante legal-persona natural.

2.4.3.4 CONVOCATORIA A VEEDORES

LA ALCALDÍA DE MATANZA –SANTANDER, CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS**, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc, para que realicen el control social en las etapas, precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

2.4.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El MUNICIPIO cancelará al contratista en pesos colombianos, el pago se realizará mediante pagos parciales mensualizados, teniendo en cuenta el suministro de combustible, aceites, aditivos, filtros u otros durante el tiempo a facturar, previa entrega del informe de ejecución y anexo de las planillas soporte de las mismas, las cuales deben ser revisadas y verificadas por el Supervisor del Contrato, anexando además, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya



suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2.5 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Matanza realizó en anexo 1 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente establecido en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar siguiendo la determinación de la mínima cuantía.

2.5.1. Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares

De acuerdo a la consulta en la página de contratos.gov.co o colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

- Acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas suministradas
- Único pago contra entrega de los elementos adquiridos

2.5.2. Información proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas a los proveedores, los costos de las actividades proyectadas en el proceso, depende de lo siguiente:

- ✓ Condiciones y tipo de bien a suministrar y especificaciones técnicas de la misma.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y Municipales.

2.5.2.1. Procesos similares de la entidad

La entidad también se basó para el presupuesto, en el comportamiento histórico de los valores pagados por los contratos suscritos en vigencias anteriores para actividades iguales o similares, como:

No PROCESO SECOP	MC-004-2026
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI
CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MATANZA
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.
CONDICIONES	La cancelación del valor del contrato se hará mediante pagos parciales, conforme se vaya ejecutando el objeto contractual, previo certificado de cumplimiento por el supervisor del contrato y presentación factura o cuenta de cobro en la Tesorería del Municipio.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026 O HASTA AGOTAR EXISTENCIA

No PROCESO SECOP	MC-016-2025
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI
CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MATANZA
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MCTE.
OBJETO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA QUE REALIZA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE MATANZA-SANTANDER.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

CONDICIONES	La cancelación del valor del contrato se hará mediante pagos parciales, conforme se vaya ejecutando el objeto contractual, previo certificado de cumplimiento por el supervisor del contrato y presentación factura o cuenta de cobro en la Tesorería del Municipio.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EXISTENCIA

No PROCESO SECOP	MC-011-2024
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI
CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MATANZA
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$36.400.000) MCTE.
OBJETO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA QUE REALIZA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE MATANZA-SANTANDER
CONDICIONES	La cancelación del valor del contrato se hará mediante pagos parciales, conforme se vaya ejecutando el objeto contractual, previo certificado de cumplimiento por el supervisor del contrato y presentación factura o cuenta de cobro en la Tesorería del Municipio.
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EXISTENCIA

No PROCESO SECOP	MAT-MC-020-2023
CONTRATISTA	ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA SAS
CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MATANZA
VALOR	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$27.997.860) MCTE.
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONDICIONES	La cancelación del valor del contrato se hará mediante pagos parciales, conforme se vaya ejecutando el objeto contractual, previo certificado de cumplimiento por el supervisor del contrato y presentación factura o cuenta de cobro en la Tesorería del Municipio.
PLAZO	UN (01) MES CONTADO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

2.5.2.2. Procesos similares otros municipios

No. Proceso	Entidad contratante	Objeto	Valor del contrato	Tiempo de ejecución	Modalidad
ISMC-PNITA-037-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAMPLONITA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER	\$30.000.000,00	69 DIAS	Minima Cuantía
MC-015-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOCORRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL CAMIÓN FFR, TRACTOR CASE Y RETROEXCAVADORA CAT DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER	\$28.000.000,00	110 DIAS	Minima Cuantía
MIC-038-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAITA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL BANCO DE MAQUINARIA Y PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER	\$17.000.000,00	14 DIAS	Minima Cuantía

2.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

2.6.1 REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso.
- Autorización para presentar oferta y contratar (si se requiere).
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Autorización para contratar cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contratar obligaciones en nombre de la misma. Debe adjuntar documento de autorización expedido antes de la fecha de cierre de la presente contratación.



- Certificado de pagos al sistema de Seguridad Social y de aportes parafiscales. Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. Para persona natural; deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la oferta, acreditando el pago con la presentación de las planillas respectivas o la certificación de las entidades respectivas.
- Verificación de antecedentes judiciales persona natural y/o representante persona jurídica
- Verificación antecedente Procuraduría persona natural y/o persona jurídica y representante legal.
- Verificaciones antecedentes Contraloría, persona natural y/o persona jurídica y representante legal.
- Verificación de encontrarse al día en el pago de multas de la ley 1801 de 2016, Registro Nacional Medidas correctiva, persona natural y/o representante persona jurídica.
- Verificación de inhabilidades por delitos sexuales, persona natural y/o representante persona jurídica
- Verificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, persona natural y/o representante persona jurídica
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- Compromiso anticorrupción.
- RUT.
- Garantía de seriedad de la Propuesta
- Allegar certificación en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente
- Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).

2.6.1.2 EXPERIENCIA.

El proponente deberá presentar tres (3) contratos cuyo objeto o su alcance sea el suministro de combustible con su respectiva copia de contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de la ejecución, celebrados en cualquier tiempo estos podrán ser con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente invitación

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar la experiencia como cumplimiento, basta con que uno de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida independientemente del porcentaje de participación para el presente proceso.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el párrafo anterior.



En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la oficina asesora de planeación del Municipio de MATANZA fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El proponente deberá presentar tres (3) contratos cuyo objeto o su alcance sea el suministro de combustible con su respectiva copia de contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de la ejecución, celebrados en cualquier tiempo estos podrán ser con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos debe ser igual o mayor al 30% del presupuesto oficial de la presente invitación

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar la experiencia como cumplimiento, basta con que uno de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida independientemente del porcentaje de participación para el presente proceso.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el párrafo anterior.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- (i) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2.6.1.4 OFERTA ECONÓMICA.

El oferente debe formular su oferta económica debidamente firmada, por el representante legal, si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los términos y lugares señalados en la invitación.

2.6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN.



De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el único criterio para escoger al contratista el precio más bajo, a quien se le verificarán los requisitos habilitantes.

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato...”

De acuerdo con lo anterior, se considera para el municipio de MATANZA, la presentada por el proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación).

2.6.3 REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia**, dispone en su artículo 35:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- *Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.*

- *Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.*

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.



- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.



- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos

del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo Primero. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo Segundo. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo Tercero. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (...)

De no resolverse el empate aplicando el anterior criterio, se adjudicará a la oferta en empate que haya sido radicada en primer lugar, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.
- Para las Mipyme, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMLMV.

2.7 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

El municipio del MATANZA, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, artículo 2.2.1.1.1.6.1, artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente

la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente																			
Código	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como consecuencia de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
											Tratamiento/Controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del					
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o Demora y/o incumplimiento	posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad	30/06/2026	31/10/2026
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/06/2026	31/10/2026
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, Demora y/o incumplimiento	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	30/06/2026	31/10/2026
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de Incurplimiento a la	raro	Insignificant	1	bajo	Contratista	transferir el	2	insignificant	1	bajo	si	Contratista	30/06/2026	31/10/2026
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y Diminución de la	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/06/2026	31/10/2026
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio Incumplimiento de las	posible	Menor	2	bajo	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad	30/06/2026	31/10/2026
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del Desequilibrio económico	raro	Insignificant	1	bajo	Contratista	evitar el	1	insignificant	1	bajo	si	Contratista	30/06/2026	31/10/2026
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	30/06/2026	31/10/2026

2.8 GARANTÍAS. (SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del decreto 1082 de 2015. Garantías.

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo, en atención a la complejidad del objeto contractual a celebrar y la forma de pago establecida por La Entidad Estatal se hace necesario exigir al futuro contratista la suscripción de las siguientes garantías aplicables.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, dicha garantía contendrá:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de MATANZA, Santander identificado con NIT 890.206.696-0.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

Característica	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas	diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

2.8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor de la Alcaldía de MATANZA con NIT. 890.206.696-0. y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

2.9 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibidem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificados, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso por su cuantía NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de Acuerdos o tratados, toda vez que por exclusión de la



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de mínima cuantía, es decir que no excede el 10% de la menor cuantía.

El manual para manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC 14) expedido por CCE establece que: " las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del estado" Para el presente proceso contractual no se realizará el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN.

3.1 SUPERVISIÓN.

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio del Jefe de la oficina Asesora de Planeación del Municipio de Matanza, o quien haga sus veces.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Contraloría General de Santander. Si rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las comisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Contraloría General de Santander y tomar las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

3.1.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O ENTIDAD

- Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato por parte del contratista.
- Verificar la calidad e idoneidad de los bienes objeto del contrato.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten, relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior con el fin que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando concepto, si es el caso respectivo.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente Contrato, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades objeto de este Contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Alcaldía de MATANZA, el acta de inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.
- Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato
- Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

- 1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
- 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
- 3) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
- 4) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
- 5) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
- 6) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 7) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 9) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- 10) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 11) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
- 12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- 13) Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
- 14) Garantizar la calidad de los servicios objeto del proceso.
- 15) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

3.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, conforme a las directrices del Art. 217 del Decreto 19 de 2012, y a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el término previsto en la norma reseñada, el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Alcaldía de MATANZA, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de conformidad con lo señalado en el artículo anteriormente citado. De no existir tal término se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el art 141 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

3.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto 1860 del 2021 que modificó el Decreto 1082 del 2015, el proceso de contratación puede verse limitado a Mipyme que tengan como mínimo un año de existencia, si se cumplen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para acreditar la calidad de Mipyme, la solicitud de limitación deberá acompañarse de:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas deberán presentar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.5 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3.6 COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones se adelantarán en la plataforma SECOP 2, en caso de tener indisponibilidad de la misma, se habilitará el correo electrónico planeacion@matanza-santander.gov.co

3.8 ANEXOS

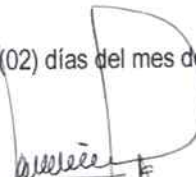
Se tiene como anexos al proceso los siguientes documentos:

- Presupuesto oficial

3.9 CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el municipio de MATANZA, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratistas a fin de satisfacer la necesidad relacionada y se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, ADITIVOS, FILTROS Y OTROS, PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER"**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con el fin de seleccionar un proponente con la idoneidad y experiencia a fin de satisfacer la necesidad del Municipio, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Se expide en MATANZA – SANTANDER, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


OSCAR IVAN CHAPARRO APARICIO
JEFE ASÉSOR DE PLANEACION

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		